



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Educación
Despacho



CIRCULAR

1700 - 00 - 020 -

Ibagué, 16 ENE 2025

PARA: RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL
MUNICIPIO DE IBAGUE

ASUNTO: TARIFAS MÁXIMAS AUTORIZADAS PARA EL COBRO DE EDUCACION
PARA ADULTOS, CERTIFICADOS Y OTROS PARA EL AÑO 2025.

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 1700-0227 del 16 de enero de 2025, por medio del cual se adopta el reglamento territorial de gratuidad educativa en las instituciones educativas oficiales del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, teniendo en cuenta que el gobierno nacional a través de la Directiva Ministerial N° 23 de 9 de noviembre de 2012, dispuso que, a partir de la vigencia de 2012, se decretará la gratuidad educativa para todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales, matriculados entre los grados transición y undécimo, entendida la gratuidad como la EXENCION del pago de derechos académicos y servicios complementario y en consecuencia, las instituciones educativas estatales NO, podrán realizar ningún cobro de derechos académicos o servicios complementarios.

Este despacho, autoriza a los. Establecimientos Educativos a realizar, únicamente los siguientes cobros y como máximo las siguientes tarifas para el año 2025:

Los egresados de las instituciones educativas oficiales deberán cancelar el valor de constancias, certificados, duplicados de diplomas y actas de grado hasta el monto que se estipula a continuación:

- a.- Duplicados de diplomas hasta \$ 45.341
- b. Duplicados de actas de grado hasta \$ 11.046
- c.- Constancias y certificados hasta \$ 9.468

2. El Consejo directivo establecerá los cobros de los derechos académicos por una sola vez al año, para la Educación Básica (Ciclos I, II, III, IV) y para la Educación media Académica (ciclos V y VI). En todo caso su matrícula será por cada Ciclo máximo \$ 150.436



www.ibague.gov.co



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Educación
Despacho




Para efectos de determinación del incremento deberán considerar los ciclos lectivos especiales integrados - CLEI Vy VI como un solo año escolar, incluyendo las cuatro semanas adicionales que se definan en el calendario académico, para el año lectivo 2025.

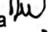
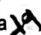
Por lo tanto, podrán aplicar a estos CLEI un incremento único en la vigencia 2025 que no supere el valor de \$150.436, y se reconoce un 10% adicional por las cuatro semanas antes mencionadas. La tarifa máxima por cada Ciclo Lectivo Vy. VI será:

Ciclo V \$ 82.739

Ciclo VI \$ 82.739

Se exoneran del cobro de derechos académico y otros servicios complementarios a los estudiantes que se encuentren en estrato social 1, jornada fin de semana, nocturna y a estudiantes y a la población afectada por la violencia (desplazados, desmovilizados del conflicto armado en proceso de reintegración, los hijos de estos) y personas con discapacidad.


MARIA ISABEL PEÑA GARZON
Secretaría de Educación

Reviso: Denise López Ortiz Prof. Univ., Grupo Inspección y Vigilancia 
Proyecto: Luis Carlos Liévano L. Prof. Univ., Grupo Inspección y Vigilancia 



www.ibague.gov.co